



OF. CIRCULAR N°

MAT.: Comunica publicación en el Diario Oficial de la Res. N°6.378 de 11.10.2018, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.
ADJ: Res. Exenta N° 6.378/2018, SAG.

Valparaíso,

29 OCT. 2018

DE: SUBDIRECTORA TÉCNICA (S)

A : DIRECTORES REGIONALES Y ADMINISTRADORES DE ADUANA

A través del presente, ponemos en vuestro conocimiento que con fecha 18 de Octubre del presente año, se publicó en el Diario Oficial la Resolución N° 6.378, de 11 de Octubre de 2018, del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero –SAG– por medio de la cual se suspende provisionalmente la importación a Chile de carnes de bovino frescas, refrigeradas y congeladas, desde Colombia.

En razón de lo anterior, a partir de hoy se encuentra en producción las validaciones pertinentes en nuestro sistema informático, a fin de ceñirse a la citada norma del SAG, respecto de los siguientes códigos arancelarios:

02.01 Carne de animales de la especie bovina, fresca o refrigerada.

- 0201.1000 - En canales o medias canales
- 0201.2010 -- Cuartos traseros
- 0201.2020 -- Cuartos delanteros
- 0201.2090 -- Los demás
- 0201.3010 -- Filete
- 0201.3020 -- Lomo
- 0201.3030 -- Asiento
- 0201.3040 -- Posta
- 0201.3050 -- Huachalomo y sobrecostilla
- 0201.3090 -- Las demás

02.02 Carne de animales de la especie bovina, congelada.

- 0202.1000 - En canales o medias canales
- 0202.2010 -- Cuartos traseros
- 0202.2020 -- Cuartos delanteros
- 0202.2090 -- Los demás
- 0202.3010 -- Filete
- 0202.3020 -- Lomo



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Subdirección Técnica

0202.3030 -- Asiento
0202.3040 -- Posta
0202.3050 -- Huachalomo y sobrecostilla
0202.3090 -- Las demás

02.06 Despojos comestibles de animales de las especies bovina, porcina, ovina, caprina, caballar, asnal o mular, frescos, refrigerados o congelados.

0206.1000 - De la especie bovina, frescos o refrigerados
0206.2100 -- Lenguas
0206.2200 -- Hígados
0206.2900 -- Los demás

Saluda atentamente a Ud.,


KCI/PSS/PNV/pnv



Karina Castillo Iturriaga
Subdirectora Técnica (S)
Dirección Nacional de Aduanas

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.183

Jueves 18 de Octubre de 2018

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 1479600

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

ADOPTA MEDIDAS PROVISIONALES EN RELACIÓN A LA IMPORTACIÓN DE CARNE DE BOVINO DESDE COLOMBIA

(Resolución)

Núm. 6.378 exenta.- Santiago, 11 de octubre de 2018.

Vistos:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la Legislación Aduanera; el DFL RRA N° 16 de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; el decreto N° 16 de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y los Acuerdos Anexos, entre ellos, el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; el decreto supremo N° 112, de 2018, del Ministerio de Agricultura; la resolución exenta N° 3.138, de 1999, que establece requisito de habilitación para establecimientos de producción pecuaria que deseen exportar animales o sus productos a Chile; la resolución exenta N° 833, de 2002, del Servicio Agrícola y Ganadero, que fija exigencias sanitarias para la internación de carnes de bovino enfiadas ó congeladas.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es el organismo público garante de la sanidad animal del país.
2. Que es función del SAG realizar el reconocimiento sanitario de los países para las enfermedades específicas de impacto sanitario y económico, que formen parte de los requisitos sanitarios para el ingreso de productos pecuarios a Chile.
3. Que el SAG es la autoridad sanitaria encargada de autorizar la importación de carnes frescas y sus productos, evitando la introducción al país de productos que no cumplan las regulaciones chilenas, determinando acciones de prevención que se requieran con este objeto.
4. Que Chile es miembro de la Organización Mundial de Comercio (OMC), la cual establece el "Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias".
5. Que en el artículo 2, N° 1, del mencionado Acuerdo, se otorga el derecho de los países miembros a adoptar las medidas sanitarias necesarias con el fin de proteger la salud y la vida de las personas y de los animales.
6. Que, en el artículo 5, N° 7 del mismo Acuerdo, se señala que ante testimonios científicos insuficientes, un miembro podrá adoptar provisionalmente medidas sanitarias sobre la base de la información que disponga.
7. Que el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) notificó a la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE) un nuevo foco de fiebre aftosa.
8. Que, dado lo anterior, la importación de carnes de bovinos desde Colombia, constituye un posible riesgo para la protección de la situación sanitaria de Chile.

Resuelvo:

1. Adóptese provisionalmente la medida sanitaria de suspensión de la importación a Chile de carnes de bovino frescas, refrigeradas y congeladas, desde Colombia.

CVE 1479600

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Anótese, comuníquese y publíquese.- Horacio Bórquez Conti, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.